



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1187 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **18 NOV. 2015**

### VISTO:

El Expediente administrativo N° 932-2014, de fecha 26 de diciembre de 2014, ingresado con CUT N° 109772-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía regularización, proveniente del manantial Picash, ubicado en la localidad de San Martín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Primera de las Disposición Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI establece que las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua...";

Que, la Formalización conforme a la normativa señalada en forma precedente, constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2014-MD-CH.PCA/A, de fecha 19 de junio de 2014, la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca reconoció la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de San Martín;

Que, por escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía regularización, proveniente del manantial Picash, ubicado en la localidad de San Martín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco, recurso hídrico que viene usando de manera pública, pacífica y continua desde hace 20 años;

Que, mediante Informe Técnico N°365-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación expediente administrativo, considera procedente **regularizar** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, así como **otorgar**, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 12 614,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 0,40 l/s, proveniente del manantial Picash con captación ubicada entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 306 773E – 8 960 386N a una altitud de 3 597 msnm, con un caudal de 0,80 l/s, el centroide de uso de agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 306 150E – 8 960 220N, políticamente ubicado en la localidad de San Martín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalíes, región Huánuco;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1187-2015-ANA-AAA.M**

Que, estando a lo opinado por la subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín, las mismas que constan de: 01 captación de ladera, línea de conducción con tubería PVC SAP C-5 de Ø de ¾" con una longitud de 368 ml, 01 reservorio de 4,00 m³ de capacidad, red de distribución de tubería PVC SAP C-7,5 de Ø de 1", y 85 conexiones domiciliarias.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín, la licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 12 614,00 m³, equivalente a un caudal de 0,40 l/s, proveniente del manantial Picash con captación ubicada entre las coordenada UTM WGS 84 zona 18S: 306 773E – 8 960 386N a una altitud de 3 597 msnm, el centroide de uso de agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18S: 306 150E – 8 960 220N, políticamente ubicado en la localidad de San Martín, distrito Chavín de Pariarca, provincia Huamalies, región Huánuco. La Asignación Hídrica mensualizada se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro de Asignación Hídrica**

ASIGNACION	VOLUMEN MENSUAL DE OTORGAMIENTO (m³)												Total	
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
JASS San Martín	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	
Volumen (m³)	1071,36	967,68	1071,36	1036,80	1071	1037	1071	1071	1037	1071,36	1036,80	1071,36	12 614	

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los usuarios beneficiarios de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Alto Maraón los volúmenes diarios captados del manantial Picash. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Maraón, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Alto Maraón, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de San Martín y a la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN  
*Carlos Enrique Gastelo Villanueva*  
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
DIRECTOR